

2.- Fundamento legal

Las acciones de DIF, están sustentadas de acuerdo a las leyes citadas por el Sistema DIF Estatal, las que respaldan al Municipio de Felipe Carrillo Puerto y el Plan Municipal, mismas que son citadas en este escrito, así como del CONVENIO REALIZADO CON INPI (antes CDI) en Felipe Carrillo Puerto, por lo cual se mencionan los antecedentes que respaldan el funcionamiento del comedor indígena U"kuuchil janal".

- I. El artículo 2º de la constitución Política de los estados unidos mexicanos, apartado B, establece la obligación para la federación, los Estados y los Municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El decreto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el diario oficial de la federación el día 29 de noviembre de 2017, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 26, considerándose dentro de ese documento a los programas de **"la comisión "**
- III. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los del **" programa "** deberán sujetarse a **" las reglas de operación "** que establecen los requisitos, criterio e indicadores que lo regulan.
- IV. Con fecha 27 de diciembre de 2017 se publicó en el diario oficial de la federación, el acuerdo de modificación a las reglas de operación del programa de apoyo a la educación indígena Para el ejercicio fiscal 2018.
- V. "Las reglas de operación establecen como objetivo general apoyar la permanencia en la educación de niñas, niños y jóvenes indígenas, inscritos en escuelas públicas, a través de diferentes modelos de atención, priorizando aquellos que no tienen opciones educativas en su comunidad.
- VI. Que dentro de las modalidades de atención de el "programa", se encuentran las casas y comedores comunitarios del niño indígena, cuyo objeto es "apoyar con alimentación y artículos de higiene personal, a estudiantes indígenas que se encuentran integrados en espacios operados por instancias estatales, municipales y organizaciones de la sociedad civil, que su función sea el promover o facilitar la permanencia en la escuela, de niños, niñas y jóvenes indígenas".
- VII. Que de conformidad con **" las reglas de operación "** de **" el programa "** existe la necesidad de celebrar un acuerdo de coordinación con **" instancia ejecutora "** para la operación de **" el programa "**.